

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**
NIT. 892.115.155-4

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS (LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)																								
AREA SOLICITANTE:	Secretaría de Asuntos Indígenas																							
RESPONSABLE:	NEREIDA OLIDEY HENRÍQUEZ GÓMEZ Secretaria de Asuntos Indígenas																							
CONTRATO A CELEBRAR	De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el contrato a celebrar se denomina contrato de Suministro y servicios.																							
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	<u>Para el ítem de hilos:</u>																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11</td><td>15</td><td>15</td><td>00</td></tr> <tr> <td>Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible</td><td>Fibras, hilos e hilados</td><td>Fibras</td><td></td></tr> <tr> <td>11</td><td>15</td><td>17</td><td>00</td></tr> <tr> <td>Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible</td><td>Fibra, hilos e hilados</td><td>Hilos</td><td></td></tr> </tbody> </table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	11	15	15	00	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Fibras, hilos e hilados	Fibras		11	15	17	00	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Fibra, hilos e hilados	Hilos				
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																				
	11	15	15	00																				
	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Fibras, hilos e hilados	Fibras																					
11	15	17	00																					
Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Fibra, hilos e hilados	Hilos																						
<u>Para el ítem de los restantes insumos o elementos de artesanía requeridos:</u>																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>60</td><td>12</td><td>13</td><td>00</td></tr> <tr> <td>Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros</td><td>Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades</td><td>Productos de corte de manualidades y arte</td><td></td></tr> <tr> <td>60</td><td>12</td><td>20</td><td>03</td></tr> <tr> <td>Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros</td><td>Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades</td><td>Equipo de tejido, pespunteado y cosido y accesorios</td><td>Agujas para coser a mano</td></tr> <tr> <td>27</td><td>11</td><td>15</td><td>00</td></tr> </tbody> </table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	60	12	13	00	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Productos de corte de manualidades y arte		60	12	20	03	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Equipo de tejido, pespunteado y cosido y accesorios	Agujas para coser a mano	27	11	15	00
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																					
60	12	13	00																					
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Productos de corte de manualidades y arte																						
60	12	20	03																					
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Equipo de tejido, pespunteado y cosido y accesorios	Agujas para coser a mano																					
27	11	15	00																					



CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARÍA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS

	<table><tr><td>Herramientas y maquinaria general</td><td>y</td><td>Herramientas de mano</td><td>Herramientas de corte, engarzado y punzones</td><td></td></tr><tr><td>23</td><td></td><td>12</td><td>16</td><td>00</td></tr><tr><td>Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial</td><td>y</td><td>Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos</td><td>Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil</td><td></td></tr><tr><td>60</td><td></td><td>12</td><td>20</td><td>00</td></tr><tr><td>Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros</td><td></td><td>Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades</td><td>Equipo de tejido, pespunteado y cosido y accesorios</td><td></td></tr><tr><td>60</td><td></td><td>12</td><td>41</td><td>00</td></tr><tr><td>Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros</td><td></td><td>Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades</td><td>Materiales de proyecto multicultural y accesorios</td><td></td></tr></table>	Herramientas y maquinaria general	y	Herramientas de mano	Herramientas de corte, engarzado y punzones		23		12	16	00	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	y	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil		60		12	20	00	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros		Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Equipo de tejido, pespunteado y cosido y accesorios		60		12	41	00	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros		Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Materiales de proyecto multicultural y accesorios	
Herramientas y maquinaria general	y	Herramientas de mano	Herramientas de corte, engarzado y punzones																																	
23		12	16	00																																
Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	y	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil																																	
60		12	20	00																																
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros		Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Equipo de tejido, pespunteado y cosido y accesorios																																	
60		12	41	00																																
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros		Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Materiales de proyecto multicultural y accesorios																																	
	<u>Y para el componente de capacitación:</u> <table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td rowspan="2">Socialización proyecto</td><td>861018</td><td>Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra</td></tr><tr><td>861017</td><td>Servicios de capacitación vocacional-no científica</td></tr></table>				DESCRIPCIÓN	CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN	Socialización proyecto	861018	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	861017	Servicios de capacitación vocacional-no científica																								
DESCRIPCIÓN	CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN																																		
Socialización proyecto	861018	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra																																		
	861017	Servicios de capacitación vocacional-no científica																																		
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:	Para el Estudio Técnico del Formato PE-05 consignado en la ficha MGA (Metodología General Ajustada) radicado en el Banco de Proyectos del Municipio con los radicados con el BPIN 202600000014275																																			
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PROYECTO NO. 01:	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - El proyecto se alinea con el fortalecimiento de expresiones culturales, procesos artísticos, formación cultural y dotación al proceso formativo en el municipio de Uribia, especialmente por su relación con la identidad Wayuu, los saberes tradicionales, las prácticas artesanales y la transmisión cultural en el Resguardo de la Alta y Media Guajira																																			
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - El proyecto se alinea con las acciones departamentales de formación y educación artística y cultural, orientadas a cualificar, capacitar y fortalecer actores de las economías																																			

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

DEPARTAMENTAL PROYECTO No. 02:	<i>culturales y creativas, con enfoque de valoración de la diversidad cultural del departamento de La Guajira.</i>
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PROYECTO NO. 01:	<i>Salud Pública. El proyecto se inscribe en la línea de intervención del PDM orientada a fortalecer condiciones de bienestar de la población Wayuu con enfoque diferencial étnico, articulando apoyo material y fortalecimiento de capacidades comunitarias en el marco del respeto a la autonomía y gobierno propio del pueblo Wayuu</i>
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL PROYECTO No. 02:	<i>Salud Pública - Rubro 1905 - Salud Pública - El proyecto se alinea con las acciones departamentales orientadas a mejorar condiciones de salud y bienestar con énfasis en pueblos indígenas, contribuyendo al cierre de brechas de desnutrición y morbilidad infantil que La Guajira registra como indicadores críticos a escala nacional.</i>
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION	El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato. Los contratos de servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Si bien igualmente existe un componente mayoritariamente de Suministro asociado al Contrato, dado que éste se logra en la medida en que el servicio sea

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

	efectivamente prestado y a que se ha venido priorizando desde vigencias anteriores el componente de servicios por considerar que debe hacerse especial énfasis al mismo si se quiere realmente lograr transformaciones estructurales y no simplemente agotar el objeto con entregas aisladas de bienes, hace que el objeto finalmente resulte ser un objeto integral y complejo. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios en conexidad con suministro, el cual resulta un objeto complejo, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA. En el caso del Municipio de Uribia, La Guajira, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24° numeral 1° de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar. En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo ibídem, a estimar el presupuesto oficial del municipio en SMLM, encontrándonos que el mismo superó los 650 salarios mínimos que equivalen a MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.138.088.250,00), que al ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto estimado asciende a CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 5.781.916.676) PESOS M/L, con cargo al presupuesto del Resguardo Indígena para la vigencia 2026, correspondería adelantar un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA.
CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL EN CUANTO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA	La población beneficiaria del proyecto es el Resguardo Indígena derivado del Contrato de administración celebrado con el Municipio de Uribia. Marco Jurisprudencial y Constitucional <i>“En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003, T-025 de 2004 y T-302 de 2017, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior,</i>



algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado. Y aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. A continuación, a manera de reflexión y para contribuir al debate el cual debe de culminar en un marco conceptual unificado de manera concertada, se presentan los conceptos que son relevantes para la aplicación práctica del enfoque diferencial en esta guía y las formas de entenderlos. Cabe mencionar, que no corresponde a una revisión exhaustiva y que no recoge posibles avances sobre la materia a nivel nacional y territorial"

Fuente Consultada: <https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket>

Definición:

"El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. (...) Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, "personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia" (Ministerio de Cultura, 2010).

Así mismo, las Sentencias T-025 de 2004 y T- 302 de 2017 se refirieron al Estado de cosas inconstitucional: **"ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL**-Factores que lo determinan:

"Dentro de los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, cabe destacar los siguientes: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (ii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iii) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (iv) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (v) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial".

De otro lado, también se constituye en fundamento jurídico de la presente contratación el artículo 13 de La Ley 1450 del 2011, ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS



INDÍGENAS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, que modifica el inciso 4° del artículo 83 de la Ley 715 del 2001, disponiendo en su lugar:

"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto Ley 111 de 1996.

Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.

Con el objeto de mejorar el control a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, el Gobierno Nacional fortalecerá la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP, establecida por el Decreto 28 de 2008."

Así, contando el Municipio de Uribia con la administración de los recursos del resguardo indígena, por virtud del contrato de administración celebrado, le corresponde adelantar las contrataciones que correspondan.

Dentro de la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", se encuentra una asignación especial para Resguardos Indígenas; normas estas que con la modificación introducida por la Ley 1450 del 2011 se mantienen vigentes.

NORMATIVA LEGAL PARA LOS COMPONENTES A DESARROLLAR Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

MARCO LEGAL

1. NORMATIVA INTERNACIONAL

Convenio 169 OIT - Ley 21 de 1991

Reconoce y protege los derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras, identidad cultural, instituciones propias y participación en las decisiones que les afecten.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, 2007)

Establece estándares mínimos de derechos individuales y colectivos, incluido el derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar el

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



	patrimonio cultural, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales.
Convención UNESCO 2003 - Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial	Adoptada en Colombia mediante Ley 1037 de 2006. La tejeduría Wayuu constituye una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas amparada por este instrumento.
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991)	
Artículo 7	El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
Artículo 8	Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
Artículo 70	La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país y promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
Artículo 71	La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales.
Artículos 329 y 330	Reconocen el carácter de entidades territoriales de los resguardos indígenas y sus formas propias de gobierno por consejos y autoridades tradicionales.
Artículo 356	Establece el Sistema General de Participaciones, fuente del presente proyecto a través de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas.
3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO SECTORIAL	
Ley 715 de 2001	Reglamenta el Sistema General de Participaciones y establece los recursos de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas (AESGPRI).
Decreto 1953 de 2014	Establece un régimen especial para el funcionamiento de los territorios indígenas y la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, mientras se expide la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución.
Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura	Establece los principios fundamentales, normas y mecanismos del Estado para promover la cultura y proteger el patrimonio cultural de la Nación.
Ley 1185 de 2008	Modifica la Ley 397 de 1997 e introduce el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, dentro del cual se incluye el patrimonio cultural inmaterial.
Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026	"Colombia, Potencia Mundial de la Vida". Marco programático en el cual se inscribe el proyecto, sector Cultura, programa 3301.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



	4. JURISPRUDENCIA Y ACTOS ADMINISTRATIVOS TERRITORIALES	
	Sentencia T-302 de 2017 - Corte Constitucional	Declara el Estado de Cosas Inconstitucional del pueblo Wayuu por crisis humanitaria estructural en La Guajira (alimentación, salud, agua, niñez). Se cita en este proyecto únicamente como referencia contextual de la situación del pueblo Wayuu; el presente proyecto no se formula como acción directa de cumplimiento de la sentencia ni invoca sus estadísticas operativamente.
	Resoluciones de constitución y ampliación del Resguardo de la Alta y Media Guajira	Actos administrativos que reconocen y delimitan el territorio del Resguardo en el cual se ejecuta el proyecto.
	5. NORMATIVA MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (URIBIA, VIGENCIA 2026)	
	Decreto No. 016 de 2026 - Alcaldía Municipal de Uribia	Fija los honorarios del recurso humano del proyecto: Coordinador General, Profesional, Sabedores Wayuu y Auxiliar Logístico.
	Resolución No. 028 de 2026 - Alcaldía Municipal de Uribia	Establece los precios unitarios de los materiales y consumibles del proyecto: refrigerios, almuerzos, agua 600 ml, camisetas polo, carnets, cartillas, cuñas radiales, folletos, gorras, papelería, perifoneo y pendones.
	Resolución No. 029 de 2026 - Alcaldía Municipal de Uribia	Establece los precios y condiciones de la logística vehicular del proyecto: campero cabinado y camión 350, incluidos conductor y combustible.
	6. PLANES DE DESARROLLO E INSTRUMENTOS DE CONCERTACIÓN	
	Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026	"Colombia, Potencia Mundial de la Vida" - Ley 2294 de 2023.
	Plan de Desarrollo Departamental La Guajira 2024-2027	"Cumpliendo la Palabra" - Ordenanza aprobatoria de la Asamblea Departamental de La Guajira (2024). Cuatro líneas estratégicas: desarrollo social, prosperidad económica, gobernanza, territorio sostenible y resiliente.
	Plan de Desarrollo Municipal Uribia 2024-2027	"Yanama para el progreso de nuestro territorio" - Acuerdo aprobatorio del Concejo Municipal de Uribia (2024).
	Acuerdo No. 001 de 2025 - Asamblea de Resguardos Indígenas (Alta y Media Guajira)	Acuerdo expedido por la Asamblea de Resguardos Indígenas de la Alta y Media Guajira que define la composición territorial del Resguardo y establece los criterios de distribución y priorización de los aportes SGP-AESGPRI. En el marco de este Acuerdo, las autoridades tradicionales priorizaron las líneas de inversión para la vigencia 2026, incluyendo el sector Cultura y asignando los saldos individuales por comunidad que constituyen la base presupuestal del presente proyecto.
	La administración municipal respetuosa de la autonomía, de los derechos colectivos y de la integridad cultural indígena Wayúu contribuye a la maximización de los recursos transferidos dentro del Sistema General de Participaciones del Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira, respetando	

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO	las disposiciones y perfiles de proyectos definidos e inscritos por las mismas comunidades. La ejecución de este programa beneficiará a la comunidad wayuu y contribuirá a la atención integral que las comunidades requieren. El Municipio de Uribia suscribió con las Autoridades de los Resguardos indígenas wayuu, en fecha 30 de diciembre del 2025 contrato de ADMINISTRACION DE RECURSOS de la asignación especial del sistema general de participaciones, así: CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LAS AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DESIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, VIGENCIA FISCAL 2026. Y con posterioridad, en fecha 08 de febrero del 2026, se suscribió OTRO SI POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LAS AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DESIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, VIGENCIA FISCAL 2026. Lo anterior en aras de adelantar las acciones administrativas pertinentes y necesarias para dar ejecución a los proyectos que determinen de manera autónoma las comunidades, de acuerdo con el respectivo plan de inversión que hace parte integral del contrato, en concordancia con los Sectores de inversión que consagra la ley 715 del 2011 y la ley 1450 del 2011 para los resguardos indígenas, en los cuales se encuentra precisamente, entre otros temas, dar solución a las necesidades de vivienda de los mismos. Así mismo se debe considerar: 1. <i>Que los artículos 2, 82 y 83 de la Ley 715 del 2001 asignaron recursos especiales y definieron en qué deben los resguardos indígenas realizar las inversiones.</i> 2. <i>Que la constitución política de 1991 consagra y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.</i> 3. <i>Que la ley 21 de 1991 desarrolla los derechos constituciones indígenas y consagra la autonomía de estos para definir su propio desarrollo.</i>
--	--

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

	El Municipio deberá entonces en virtud de lo contenido en los Contratos de Administración celebrados, adelantar las contrataciones que correspondan para dar curso a los proyectos priorizados por las comunidades que hacen parte de los resguardos, considerando lo siguiente: <i>Que los proyectos hagan parte integral del Plan de Inversión de los Resguardos Indígenas de la Alta y Media Guajira y se encuentren dentro de lo definido para inversión en los artículos 2, 82 de la Ley 715 del 2001.</i> <i>Por otro lado, determina el inciso 4 del artículo 83 de la Ley 715 del 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 del 2011 que:</i> <i>“Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión, debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto ley 11 de 1996.</i> <i>Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.</i> <i>(...)</i> <i>Que la Ley 21 de 1991 desarrolla los derechos constitucionales indígenas y consagra la autonomía de estos para definir su propio desarrollo.</i> <i>Que según la Ley 715 del 2001, los recursos especiales del sistema General de Participaciones Asignados a los Resguardos Indígenas de la Alta y Media Guajira serán administrados por el Municipio de conformidad con el Plan de Inversión del Resguardo.</i>
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL OFICIO TRADICIONAL DE LA TEJEDURÍA WAYUU MEDIANTE FORMACIÓN COMUNITARIA Y DOTACIÓN DE KIT ARTESANAL EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA
ANTECEDENTES	El Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira es uno de los territorios étnicos más extensos del país y alberga al pueblo Wayuu en su mayor concentración demográfica nacional. Asentado mayoritariamente en el municipio de Uribia, La Guajira, sobre una superficie aproximada de 1.067.505 hectáreas (10.675 km²),

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



	reconocida por las Resoluciones 015 de 1984 y 028 de 1994 del INCORA, de configuración semi árida y desértica, el Resguardo organiza la convivencia de cientos de comunidades distribuidas en una ruralidad dispersa, articuladas territorialmente a través de los corregimientos del municipio y reconocidas por la institucionalidad propia Wayuu, encabezada por las autoridades tradicionales. La tejeduría Wayuu constituye una de las expresiones más reconocidas y representativas del patrimonio cultural inmaterial del pueblo Wayuu. Esta práctica, transmitida tradicionalmente de generación en generación durante el ritual de encierro de las jóvenes, articula valores estéticos, sociales y económicos y soporta una parte importante de los ingresos monetarios de los hogares artesanos del Resguardo. Su salvaguardia ha sido objeto de programas previos liderados por entidades como Artesanías de Colombia, la Fundación Cerrejón, el SENA y la propia Alcaldía Municipal de Uribia, a través de procesos de formación técnica, mejoramiento de la cadena productiva y promoción comercial. La Alcaldía Municipal de Uribia, por intermedio de la Secretaría de Asuntos Indígenas, ha desarrollado en vigencias previas proyectos de inversión pública con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones - Asignación Especial para Resguardos Indígenas (SGP-AESGPRI), orientados a fortalecer el ejercicio artesanal del pueblo Wayuu. Estos antecedentes han permitido consolidar la línea de intervención cultural-artesanal como una prioridad recurrente del Resguardo, validada por las autoridades tradicionales en el marco de las asambleas anuales. Para la vigencia 2026, sobre la base de focalización SGP-AESGPRI por comunidad se construyó el presente proyecto, que prioriza a tres mil ochocientos sesenta y ocho beneficiarios del pueblo Wayuu vinculados al oficio tradicional de la tejeduría distribuidos en trescientas veintidós comunidades de veintiún corregimientos del municipio de Uribia. A diferencia de intervenciones previas, el presente proyecto integra de manera articulada en una misma cadena de valor dos componentes complementarios: por un lado, un servicio de educación informal al sector artístico y cultural mediante jornadas formativas comunitarias en técnicas tradicionales de tejeduría Wayuu; y por otro, un servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural materializado en la entrega de un kit artesanal de tejeduría a cada beneficiario al cierre de su jornada formativa. Esta articulación responde a la necesidad de garantizar que la formación recibida pueda traducirse en producción artesanal efectiva y que las condiciones materiales para el ejercicio del oficio no se constituyan en barrera para la sostenibilidad de la práctica.
	El Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira constituye uno de los territorios wayuu más representativos del país, tanto por la permanencia de prácticas culturales propias como por la vigencia de formas comunitarias de organización,

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

transmisión de saberes y reproducción de la vida colectiva. En este contexto, el oficio artesanal tradicional -especialmente la tejeduría de la mochila wayuu, el chinchorro, la manta y los tejidos en lana- constituye una práctica cultural viva y uno de los referentes más reconocidos del patrimonio cultural inmaterial del pueblo wayuu.

La artesanía wayuu no debe entenderse únicamente como una actividad productiva. Se trata de un oficio tradicional en el que confluyen conocimientos ancestrales, técnicas manuales, símbolos propios, formas de aprendizaje intergeneracional y prácticas cotidianas de transmisión del saber. Por tanto, su debilitamiento no sólo afecta la generación de ingresos de los hogares artesanos, sino también la continuidad de una expresión cultural representativa del territorio. La práctica de la tejeduría articula, de manera simultánea, expresión cultural, aprendizaje familiar y comunitario, identidad colectiva y generación de ingresos. Sin embargo, su continuidad enfrenta limitaciones estructurales asociadas a la configuración territorial del Resguardo, la ruralidad dispersa, las amplias distancias entre asentamientos, la conectividad vial limitada o estacional, las barreras idiomáticas y la baja cobertura de procesos públicos sostenidos de formación, acompañamiento técnico y fortalecimiento comunitario del oficio.

A pesar de la vitalidad cultural del oficio, el sector artesanal colombiano presenta condiciones socioeconómicas y productivas críticas. Según la información del Sistema de Información Estadístico de la Actividad Artesanal -SIEAA- de Artesanías de Colombia, a septiembre de 2020 se registraban 32.187 artesanos y artesanas en 29 departamentos. De esta muestra, el 82,5 % reportó ingresos promedio mensuales del hogar por artesanía inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente; el 67,1 % tenía más de 40 años y el 23,1 % más de 60 años, lo que evidencia una baja tendencia al relevo generacional; y el 43,9 % manifestó haber aprendido el oficio por transmisión familiar, confirmando el peso de los saberes tradicionales en la continuidad de la actividad artesanal.

En el caso de La Guajira, la caracterización sectorial muestra una alta concentración indígena dentro de la actividad artesanal: el 95,6 % de las personas dedicadas a esta actividad en el departamento se reconoce como indígena. Además, el diagnóstico del sector artesanal identifica que el 63,9 % de los artesanos de La Guajira reportó no actualizarse en su oficio, situación que evidencia brechas en los procesos de formación, cualificación técnica y fortalecimiento de capacidades productivas.

Estas condiciones adquieren mayor relevancia en el territorio wayuu de la Alta y Media Guajira, donde la transmisión del saber artesanal ha estado históricamente vinculada a la convivencia intergeneracional, al aprendizaje en la unidad doméstica y a prácticas comunitarias propias. Los cambios sociales, económicos y demográficos han debilitado algunos de estos mecanismos tradicionales de enseñanza, reduciendo las oportunidades para que nuevas generaciones consoliden el dominio técnico y simbólico del oficio.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS

De manera concurrente, las condiciones materiales requeridas para el ejercicio sostenido de la tejeduría presentan restricciones de acceso para los hogares artesanos, especialmente por las distancias hacia los centros urbanos donde se concentra la oferta comercial, los costos de adquisición y la vulnerabilidad económica de las comunidades rurales dispersas. Esta limitación material reduce la regularidad de la práctica artesanal y afecta su consolidación como actividad cultural y productiva.

En el Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira, la identificación de necesidades, la priorización de iniciativas y la orientación de las inversiones comunitarias se enmarcan en los procesos propios de concertación y decisión colectiva de la Asamblea de Resguardo y de las autoridades tradicionales. Este marco de gobernanza propia resulta fundamental para comprender la pertinencia de las acciones dirigidas al fortalecimiento cultural, social y productivo de las comunidades wayuu.



Figura No. 2 - Caracterización del problema

La problemática no corresponde a la desaparición del oficio artesanal, dado que la tejeduría wayuu continúa siendo una práctica cultural viva y reconocida en el territorio. Lo que se observa es una limitación progresiva en las condiciones



CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS

	necesarias para su ejercicio sostenido, derivada de la baja cobertura de procesos públicos y comunitarios de formación, acompañamiento técnico, fortalecimiento cultural y acceso a insumos e instrumentos adecuados para la práctica artesanal. Esta situación incide en la continuidad del oficio, en la transmisión intergeneracional de los saberes asociados a la tejeduría y en la capacidad de los hogares artesanos para desarrollar la actividad con regularidad, calidad técnica y potencial productivo. Por ello, la problemática debe entenderse como una restricción estructural al fortalecimiento del oficio artesanal wayuu, más que como ausencia de saberes o pérdida total de la práctica cultural. Como consecuencia, se generan efectos como la baja sostenibilidad del oficio artesanal, la precariedad de los ingresos derivados de la actividad, el debilitamiento del relevo generacional, la pérdida progresiva de capacidades técnicas y la reducción de oportunidades para consolidar la tejeduría wayuu como práctica cultural, productiva y comunitaria. En consecuencia, cualquier acción orientada al fortalecimiento del oficio debe abordarse desde un enfoque cultural, territorial, diferencial y comunitario, reconociendo que la tejeduría wayuu es simultáneamente una actividad económica, una práctica de transmisión de saberes y una expresión de pervivencia cultural del pueblo wayuu. Se evidencia así un limitado ejercicio y transmisión del oficio tradicional de la tejeduría Wayuu en las comunidades focalizadas del Resguardo de la Alta y Media Guajira, municipio de Uribia, La Guajira Por lo anterior el Resguardo de la Alta y Media Guajira se hizo inscripción del siguiente proyecto con sus recursos: 🚩 202600000014275, de objeto Fortalecimiento del Oficio Tradicional de la Tejeduría Wayuu mediante Formación Comunitaria y Dotación de Kit Artesanal en las Comunidades del Resguardo de La Alta y Media Guajira, Municipio De Uribia. Por todo lo anterior, el Municipio de Uribia requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL OFICIO TRADICIONAL DE LA TEJEDURÍA WAYUU MEDIANTE FORMACIÓN COMUNITARIA Y DOTACIÓN DE KIT ARTESANAL EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA.
JUSTIFICACION	El municipio de Uribia, La Guajira, concentra una proporción mayoritaria de población indígena Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira, asentada de forma rural dispersa en cientos de comunidades a lo largo de un territorio de gran extensión y baja densidad. Esta configuración territorial determina condiciones estructurales de acceso limitado a la oferta institucional de servicios culturales, educativos y económicos, y plantea retos particulares para cualquier intervención pública que pretenda llegar de manera efectiva a las comunidades. Los recursos del Sistema General de Participaciones - Asignación Especial para



CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARÍA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS

Resguardos Indígenas (SGP-AESGPRI) constituyen, en este contexto, una fuente de financiación pertinente y disponible para llevar bienes y servicios públicos hasta los territorios indígenas, conforme a la priorización concertada con las autoridades tradicionales del Resguardo.

Desde el punto de vista técnico, la tejeduría Wayuu constituye una de las manifestaciones culturales más reconocidas del país y un componente central de la identidad del pueblo Wayuu. No obstante, su práctica continuada enfrenta debilitamientos vinculados a la dispersión territorial - que dificulta los espacios de transmisión intergeneracional del saber -, a las condiciones materiales limitadas para el ejercicio sostenido del oficio y a la fragilidad de los procesos colectivos de salvaguarda en cada comunidad. El presente proyecto responde directamente a esa problemática con una intervención dual: por una parte, jornadas formativas comunitarias en técnicas tradicionales de tejeduría, lideradas por sabedoras maestras tejedoras Wayuu; y por otra, la entrega de un kit artesanal a cada beneficiario al cierre de la jornada, con atención complementaria mediante Kit+ para beneficiarios ya focalizados. La combinación formación más dotación material constituye una respuesta técnica directa al problema central, sin desviaciones hacia componentes secundarios.

Los dos productos del proyecto guardan coherencia con la cadena de valor del Programa 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos del catálogo del Departamento Nacional de Planeación: el Producto 1 corresponde al servicio de educación informal al sector artístico y cultural, expresado en personas capacitadas; el Producto 2 corresponde al servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural, expresado en la dotación material que acompaña la formación. La meta poblacional de tres mil ochocientos sesenta y ocho beneficiarios directos opera de manera idéntica para ambos productos: cada beneficiario participa de la jornada formativa y recibe el kit artesanal al cierre. La atención mediante Kit+ a un subconjunto de mil cuatrocientos cincuenta y nueve beneficiarios obedece a un criterio diferencial de complementariedad sobre población ya focalizada, no a una nueva población beneficiaria.

La viabilidad operativa del proyecto se soporta en tres elementos verificables. Primero, la institucionalidad ejecutora: la Secretaría de Asuntos Indígenas de la Alcaldía Municipal de Uribia administra de manera ordinaria los recursos del SGP-AESGPRI del Resguardo y cuenta con experiencia previa documentada en proyectos análogos de cultura, formación y dotación a comunidades del Resguardo. Segundo, la concertación con las autoridades tradicionales: el Acuerdo No. 001 de 2025 de la Asamblea de Resguardos Indígenas focalizó los aportes por comunidad para la vigencia 2026, lo cual constituye la base de regla dura por comunidad utilizada en el presupuesto del proyecto. Tercero, una estructura operativa de campo organizada por equipos paralelos con cobertura territorial de los 21 corregimientos y las 322 comunidades del Resguardo en el plazo de tres meses. La composición de los equipos, su distribución geográfica y

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

	el desarrollo operativo de las jornadas se detallan en el Capítulo 12 (Alternativa de Solución Propuesta). Finalmente, el proyecto cumple en su totalidad con el marco normativo aplicable. En el plano internacional, se sustenta en el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991) sobre derechos de los pueblos indígenas y en la Convención UNESCO 2003 sobre salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (Ley 1037 de 2006). En el plano constitucional, opera bajo los artículos 7, 8, 70, 71, 329, 330 y 356 de la Constitución Política. En el plano legal, se ejecuta conforme a la Ley 715 de 2001, el Decreto 1953 de 2014, la Ley 397 de 1997 (modificada por la Ley 1185 de 2008) y la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026). En el plano programático, contribuye al Plan Nacional de Cultura 2024-2038, al Plan de Desarrollo Departamental de La Guajira 2024-2027 "Cumpliendo la Palabra" (Línea Estratégica 1 - Desarrollo y Justicia Social, Sector 33, Programa 3301) y al Plan de Desarrollo Municipal de Uribia 2024-2027 "Yanama para el Progreso de Nuestro Territorio" (Línea Estratégica I - Yanama por el Bienestar Integral y Cohesión Social, Sector 33, Programa 3301). En el plano municipal, los precios y honorarios se rigen por el Decreto No. 016 de 2026 y las Resoluciones No. 028 y No. 029 de 2026 de la Alcaldía Municipal de Uribia.
PRESUPUESTO:	CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS. (\$ 5.781.916.676) PESOS M/L, con cargo al presupuesto del Resguardo Indígena de la vigencia 2026.
RUBRO:	❖ 2.3.2.02.02.009-40 Servicios para la comunidad, sociales y personales (SGP Resguardo Indígena)
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El objeto a contratar es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL OFICIO TRADICIONAL DE LA TEJEDURÍA WAYUU MEDIANTE FORMACIÓN COMUNITARIA Y DOTACIÓN DE KIT ARTESANAL EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA
PLAZO:	El contrato se realizará durante TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación en los términos propuestos.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



	Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD	Objetivos
	OBJETIVO GENERAL
	<i>Fortalecer las condiciones para el ejercicio y la transmisión del oficio tradicional de la tejeduría Wayuu en las comunidades focalizadas del Resguardo de la Alta y Media Guajira, municipio de Uribia, La Guajira.</i>
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
	▪ OE-1: Fortalecer los procesos comunitarios de transmisión y consolidación del saber tradicional de la tejeduría Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira. ▪ OE-2: Mejorar las condiciones materiales básicas para la práctica continuada del oficio tradicional de la tejeduría Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira.
	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
	1. <i>Dar estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por la administración municipal</i> 2. <i>Ejecutar el objeto del contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.</i> 3. <i>Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.</i> 4. <i>Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.</i> 5. <i>Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.</i> 6. <i>Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.</i> 7. <i>Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.</i>

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

8. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.*
9. *Radicar la factura de cobro por el combustible entregado en virtud del contrato en el plazo convenido.*
10. *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*
11. *En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.*

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

Descripción general de Actividades:

El alcance del proyecto cubre directamente a 3.868 beneficiarios Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira asentado en el municipio de Uribia, distribuidos en 322 comunidades de los 21 corregimientos del municipio de Uribia, lo que representa el 100 % de la población Wayuu del Resguardo afectada (3.868 personas), y se ejecuta en un plazo de tres meses dentro de la vigencia 2026. La cobertura se concreta en dos productos del catálogo MGA: el Producto 1 (servicio de educación informal al sector artístico y cultural) entrega 3.868 personas capacitadas, y el Producto 2 (servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural) entrega la atención de 3.868 procesos de formación atendidos (con dotación de kit artesanal principal), más una atención complementaria diferencial mediante Kit+ a 1.459 beneficiarios ya focalizados que no constituye meta poblacional adicional; la meta poblacional única del proyecto es 3.868.

La ejecución se respalda en actividades transversales: coordinación general durante los tres meses de ejecución, concertación inicial con las autoridades tradicionales del Resguardo, difusión local mediante perifoneos y cuñas radiales en wayuunaiki y español por cada corregimiento intervenido, y cierre administrativo con consolidación de actas de asistencia y de entrega; la estructura operativa de campo se detalla en el numeral 12.4 (Logística de Distribución).

Descripción Detallada de las actividades:

Producto 1 - Servicio de educación informal al sector artístico y cultural

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARÍA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



Composición y Calidad

La jornada formativa se organiza como una secuencia de tres talleres consecutivos de un día, lideradas por una sabedora maestra tejedora Wayuu del propio Resguardo, acompañada por un profesional facilitador y un auxiliar logístico. La sabedora aporta el saber tradicional, la pertinencia cultural y lingüística (wayuunaiki); el profesional aporta la estructura metodológica, los registros y la coordinación con las autoridades; el auxiliar aporta el soporte logístico en territorio. Los contenidos formativos se desarrollan en tres módulos:

☐ **Módulo 1 - Apertura y contextualización del oficio.**

- ☐ **Objetivo propuesto:** *Establecer el marco cultural y comunitario del proceso formativo, mediante el reconocimiento del valor del oficio tradicional de la tejeduría Wayuu y la familiarización con los elementos materiales del kit artesanal de tejeduría.*
- ☐ **Duración:** 2 horas.
- ☐ **Modalidad:** presencial en la comunidad o cabecera de corregimiento, en wayuunaiki y español.
- ☐ **Temática propuesta (5 puntos):**
 1. Bienvenida y palabra de las autoridades tradicionales de la comunidad.
 2. Historia y centralidad del oficio de la tejeduría Wayuu en la vida del pueblo.
 3. Valor cultural y patrimonial del oficio (tejeduría Wayuu como patrimonio cultural inmaterial reconocido).
 4. Reconocimiento y orientación sobre el uso de los elementos materiales del kit artesanal de tejeduría.
 5. Acuerdos iniciales de la jornada con la comunidad.

☐ **Módulo 2 - Técnicas tradicionales de tejeduría Wayuu.**

- ☐ **Objetivo propuesto:** *Transmitir las técnicas tradicionales de la tejeduría Wayuu mediante demostración y práctica acompañada, fortaleciendo el dominio técnico y simbólico del oficio en cada beneficiario.*
- ☐ **Duración:** 4 horas.
- ☐ **Modalidad:** práctica acompañada presencial en la comunidad, en wayuunaiki y español.
- ☐ **Temática propuesta (5 puntos):**
 1. Demostración técnica del oficio por parte de la sabedora maestra tejedora.
 2. Práctica acompañada sobre los soportes materiales del kit artesanal de tejeduría.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

3. Líneas técnicas del oficio: mochila Wayuu / susu, manta Wayuu, kattowi, tejidos complementarios y terminados (coherente con la Composición del Kit Principal).
4. Aprendizaje colaborativo entre participantes de distintas generaciones.
5. Espacios de pregunta y resolución de inquietudes técnicas.

☐ **Módulo 3 - Identidad cultural y cierre.**

- ☐ **Objetivo propuesto:** Consolidar la dimensión cultural y comunitaria del proceso formativo, mediante el diálogo sobre la salvaguarda del oficio, la formalización de compromisos comunitarios y la entrega del kit artesanal a cada beneficiario.
- ☐ **Duración:** 2 horas.
- ☐ **Modalidad:** presencial en la comunidad, en wayuunaiki y español.
- ☐ **Temática propuesta (5 puntos):**
 1. Diálogo sobre la salvaguarda del oficio en la comunidad.
 2. Transmisión intergeneracional del saber tradicional.
 3. Lugar de la tejeduría en la identidad y cosmovisión Wayuu.
 4. Compromisos comunitarios para sostener la práctica del oficio.
 5. Entrega formal del kit artesanal de tejeduría a cada beneficiario y firma del acta de cierre con las autoridades tradicionales.

Producto 2 - Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural

Composición y Calidad

El componente de dotación consiste en la entrega del Kit Principal de tejeduría a cada beneficiario al cierre de la jornada formativa y, para el subconjunto priorizado, la entrega adicional del Kit+ complementario. La composición técnica ítem por ítem de ambos kits se detalla en el Anexo No. 03 del estudio previo.

EQUIPO DE APOYO:

Para el desarrollo de los trabajos el oferente deberá acreditar que cuenta con el equipo administrativo y operativo necesario para atender de manera eficiente los alcances del proyecto, de conformidad con lo que señale el Anexo No. 01 del pliego de condiciones.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el COMPONENTE DE SERVICIOS DEL CONTRATO mediante tres (3) pagos iguales mensuales vencidos, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe de las actividades realizadas en el periodo, con evidencias fotográficas y documentales de planillas de asistencia, si corresponde.
2. Informe del supervisor del contrato.
3. Factura de cobro.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



4. Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
5. Certificado a satisfacción del servicio recibido en el periodo suscrito por el supervisor designado.

Para el COMPONENTE DE SUMINISTROS DEL CONTRATO se realizarán pagos por las cantidades entregadas en el periodo de cobro, con independencia del periodo de su causación, acorde a los valores que quedaron establecidos en el Anexo del Contrato, y hasta concurrencia del valor total del suministro. Se requerirá para el pago de los kit y/o suministros:

1. Previo ingreso y egreso de Almacén Municipal de los mismos, por lo que a la cuenta debe anexarse el acta de ingreso y egreso.
2. Informe del supervisor del contrato.
3. Factura de cobro por el parcial a facturar o total del suministro
4. Certificado a satisfacción de los bienes entregados en el periodo, suscrito por el supervisor designado.
5. Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

Para el pago final de este componente se requerirá de manera adicional contar con el recibo a satisfacción de la totalidad de las entregas por parte de los beneficiarios, de lo cual igualmente deberá existir evidencia en físico con registros fotográficos.

Nota No. 001. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota No.002. Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.003. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



Nota No.004. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.005. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota No.006. En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes

ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

JUSTIFICACION DE ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de la constitución de la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO: El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor hayan aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir la Fiducia o Patrimonio Autónomo ya señalado, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Fiducia o Patrimonio Autónomo que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones en el mismo porcentaje en que fue solicitado sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al Supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

Supervisión: Secretario de Asuntos Indígenas Municipal.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Lugar de Ejecución:

Al interior del municipio de Uribia, el proyecto se ejecuta en los 21 corregimientos del Resguardo de la Alta y Media Guajira y en las 322 comunidades focalizadas por el Acuerdo No. 001 de 2025 de la Asamblea de Resguardos Indígenas. Los corregimientos cubiertos son: Bahía Honda, Cabo de la Vela, Carrizal, Casuso, Castilletes, El Cardón, Flor del Paraíso, Guarerpa, Irraipa, Jonjoncito, Nazareth,



CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS

Porshina, Puerto Estrella, Puerto López, Punta Espada, Siapana, Taguaira, Taparajín, Uribia (zona de comunidades del Resguardo, no la cabecera municipal urbana), Uru y Wimpeshi. La intervención adopta como criterio general la visita comunidad por comunidad; para las comunidades de baja densidad relativa, las jornadas se concentran en la cabecera de corregimiento agrupando comunidades cercanas, con el fin de optimizar la logística sin sacrificar la cobertura territorial. Cada uno de los cuatro equipos de campo cubre un agrupamiento geográfico definido de corregimientos, organizando rutas y cronograma para alcanzar la totalidad de las comunidades priorizadas en el plazo de ejecución de tres meses.

Población Beneficiaria:

El proyecto beneficia de manera directa a 3.868 beneficiarios Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira asentado en el municipio de Uribia, focalizados en 322 comunidades de los 21 corregimientos del Resguardo y vinculados al oficio tradicional de la tejeduría. La focalización por comunidad se sustenta en la base de aportes del SGP-AESGPRI vigencia 2026, distribuida conforme al Acuerdo No. 001 de 2025 de la Asamblea de Resguardos Indígenas, instrumento de concertación que prioriza las comunidades destinatarias y fija el saldo asignado a cada una con efecto de regla dura por comunidad. Esta cobertura directa corresponde al 100 % de la población focalizada de 3.868 personas Wayuu vinculadas al oficio de la tejeduría.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**
NIT. 892.115.155-4



Figura No. 6 - Identificación de la Población Objetivo
Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Asuntos Indígenas, Alcaldía Municipal de Uribia, 2026.

Tabla No. 03 - Identificación de la Población Objetivo por Sexo

CLASIFICACIÓN	TOTAL
Mujeres	3.094
Hombres	774
TOTAL BENEFICIARIOS DIRECTOS	3.868

Fuente: Estimación propia con base en la caracterización sectorial de la artesanía Wayuu de Artesanías de Colombia, que reporta una participación mayoritariamente femenina en el oficio (≈ 80 % mujeres / 20 % hombres). Esta proporción sectorial se aplica en lugar de la proporción demográfica general DANE-CNPV 2018 de Uribia (51,3 % mujeres / 48,7 % hombres) por ser más precisa para la población objetivo específica del proyecto, conforme a la jerarquía dato sectorial > dato demográfico general.

Tabla No. 04 - Desglose de la Población Objetivo

TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Beneficiarios directos	Subconjunto de la población de las comunidades focalizadas del Resguardo de la Alta y Media Guajira que reciben la	3.868



CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS

	jornada formativa comunitaria (3 talleres en 1 día) en técnicas tradicionales de tejeduría y el kit artesanal de tejeduría al cierre de la jornada. Constituyen la unidad de intervención y medición del proyecto.	
Beneficiarios con Kit+	Subconjunto de beneficiarios ya focalizados que recibe, además del kit principal, una atención complementaria mediante Kit+. NO constituyen población beneficiaria adicional al universo de 3.868; son atención adicional sobre la misma población focalizada.	1.459
Población afectada por el problema	Pueblo Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira asentado en el municipio de Uribí (DANE - CNPV 2018). Define la población objetivo vinculada al oficio de la tejeduría Wayuu, la cual es atendida directamente por el proyecto (cobertura directa: 100 %).	3.868
Fuente: Elaboración propia con base en DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, Acuerdo No. 001 de 2025 de la Asamblea de Resguardos Indígenas y Excel de distribución de aportes SGP-AESGPRI 2026. Precisión técnica. La unidad de intervención y medición del proyecto es el beneficiario directo (persona Wayuu vinculada al oficio tradicional), no la familia ni el hogar. Cada beneficiario directo participa de la jornada formativa comunitaria y recibe el kit artesanal de tejeduría al cierre. La atención complementaria mediante Kit+ se entrega a 1.459 beneficiarios ya focalizados, sin constituir nueva población beneficiaria; opera como dotación material adicional para sostener el ejercicio del oficio en quienes presentan mayor necesidad relativa, según la priorización comunitaria. La relación entre los 3.868 beneficiarios directos y la población afectada de referencia (3.868 personas vinculadas al oficio) define una cobertura general del proyecto del 100%. En las tablas del Anexo No. 04 del presente documento se presentan datos esenciales de la población beneficiaria.		
QUIEN	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además cuenten con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.	
	El MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA requiere que el proponente acredite experiencia en mínimo uno (1) y máximo diez (10) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuya fecha de inicio y terminación se encuentre dentro de los últimos diez (10) años contados a la fecha de cierre del proceso, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior a los descritos a continuación según el componente respectivo.	

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



EXPERIENCIA
ESPECIFICA

El objeto de las contrataciones sobre las cuales desee acreditar experiencia deben ser similares al del presente proceso de selección, esto es, en los siguientes componentes:

A) *En la realización de jornadas de capacitación y/o talleres y/o jornadas de instrucción en tejidos wayúu ó técnicas para el tejido artesanal wayúu ó fortalecimiento de la labor artesanal wayúu.*

Y de manera adicional deberá acreditar experiencia:

-  *En un contrato que corresponda o incluya: Suministro ó dotación de hilos crochet, debiendo este componente no ser inferior al 47% de 2.879 SMMMLV.*
-  *En un contrato que corresponda o incluya: Suministro ó dotación de insumos de artesanía en al menos dos (2) de las siguientes: (agujas de tejer, tijeras, telas y/o insumos de modistería o costura).*

Si el contrato hace referencia además de las áreas referenciadas, a otras áreas, la administración sólo tomará en cuenta aquellas que guarden relación al presente proceso, por lo que computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Uribía se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia –y será tomada hasta el tercer nivel por corresponder a la clasificación hasta la que registra la Cámara de Comercio-, según el objeto a contratar, corresponderá a los siguientes:

Para el ítem de hilos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11	15	15	00
Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Fibras, hilos e hilados	Fibras	
11	15	17	00
Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Fibra, hilos e hilados	Hilos	

El oferente deberá acreditar experiencia en al menos uno (1) de los códigos señalados.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

Para el ítem de los restantes insumos o elementos de artesanía requeridos, deberá acreditarse experiencia en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	12	13	00
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Productos de corte de manualidades y arte	
60	12	20	03
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Equipo de tejido, pespunteado y cosido y accesorios	Agujas para coser a mano
27	11	15	00
Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas de corte, engarzado y punzones	
23	12	16	00
Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	
60	12	20	00
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Equipo de tejido, pespunteado y cosido y accesorios	
60	12	41	00
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Materiales de proyecto multicultural y accesorios	

Y para el componente de capacitación deberá acreditarse experiencia en al menos uno (1) de los siguientes códigos:

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



DESCRIPCIÓN	CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN
Socialización proyecto	861018	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
	861017	Servicios de capacitación vocacional-no científica

La anterior clasificación, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, no será obligatoria, más sí deberá registrar experiencia con cualquiera de estas clasificaciones en el acápite de experiencia de su RUP, hasta el tercer nivel de clasificación.

En todo caso para los códigos de la experiencia, lo mismos serán exigidos por el Municipio hasta el tercer nivel, en razón a la actual clasificación de la Cámara de Comercio.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de adjudicación del proceso.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma.

Los contratos acreditados a través de las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

 **CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN**

Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación. No se aceptarán auto certificaciones.

Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuyo objeto corresponda a las actividades a contratar mediante el presente proceso, cuya ejecución se haya efectuado dentro del rango en este ítem previsto.

Las certificaciones deberán contener:

➤ *Fecha De Inicio,*



CÓDIGO: 100-06-06-01

SERIE: 2013

VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES

SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS

- *Fecha De Terminación,*
- *Valor Total Ejecutado Expresado En Pesos Colombianos,*
- *Porcentaje De Participación Si Se Ejecutó En Unión Temporal ó Consorcio Y Relación General De Los Trabajos Ejecutados.*
- *Nombre Del Contratante,*
- *Especificar Si Se Cumplió O No El Contrato.*

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En el evento de presentarse más de Diez (10) certificaciones y/o copia del contrato, y/o copia del acta de recibo definitivo y/o copia de las actas de liquidación, serán tomadas por la administración municipal aquellas dos de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802,00
Enero de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero de 2026 a la fecha	1.750.905,00

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EXPERIENCIA:



Los contratos aportados como experiencia específica del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, ó en su defecto con copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo y/o copia de la certificación final de recibo en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación.

Las experiencias que no cumplan la condición de Tiempo Ejecutado y/o no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ *Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento*
- ✓ *Nombre del Contratista*
- ✓ *Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.*
- ✓ *Número del contrato (si tiene) Objeto del contrato*
- ✓ *Valor del contrato expresado en pesos colombianos*
- ✓ *Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año).*
- ✓ *Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.*
- ✓ *Nombre y firma de quien expide la certificación.*

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

El valor de cada contratación será ajustada atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevada a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertida a la presente vigencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



	contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia. Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación de la experiencia el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso será la sumatoria de los integrantes que la tengan, sin que incida el porcentaje de participación dentro del proponente plural. En todo caso, cada uno de los integrantes deberá adjuntar al menos una experiencia específica anterior.																				
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN	El comité conformado para la evaluación de las propuestas ponderará los factores exigidos en los numerales que a continuación se detallan, asignando en dicho ejercicio los siguientes puntajes, a saber: <table><tr><th>FACTOR</th><th>SUBFACTOR</th><th>PUNTAJE SUBFACTOR</th><th>PUNTAJE FACTOR</th></tr><tr><td rowspan="2">ECONOMICO</td><td>PROPUESTA ECONOMICA</td><td>360</td><td rowspan="2">417,5</td></tr><tr><td>MENOR PORCENTAJE POR ANTICIPO SOLICITADO</td><td>57.5</td></tr><tr><td rowspan="4">TECNICO</td><td>QUIEN ACREDITE MAYOR ENTREGA DE HILOS ADICIONALES SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>100</td><td rowspan="4">410</td></tr><tr><td>QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE TALLER 1 - APERTURA Y CONTEXTUALIZACION DEL OFICIO</td><td>110</td></tr><tr><td>QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE TALLER 2 - TECNICAS TRADICIONALES Y PRACTICA GUIADA</td><td>100</td></tr><tr><td>QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE TALLER 3 - IDENTIDAD CULTURAL</td><td>100</td></tr></table>	FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR	ECONOMICO	PROPUESTA ECONOMICA	360	417,5	MENOR PORCENTAJE POR ANTICIPO SOLICITADO	57.5	TECNICO	QUIEN ACREDITE MAYOR ENTREGA DE HILOS ADICIONALES SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	100	410	QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE TALLER 1 - APERTURA Y CONTEXTUALIZACION DEL OFICIO	110	QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE TALLER 2 - TECNICAS TRADICIONALES Y PRACTICA GUIADA	100	QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE TALLER 3 - IDENTIDAD CULTURAL	100
FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR																		
ECONOMICO	PROPUESTA ECONOMICA	360	417,5																		
	MENOR PORCENTAJE POR ANTICIPO SOLICITADO	57.5																			
TECNICO	QUIEN ACREDITE MAYOR ENTREGA DE HILOS ADICIONALES SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	100	410																		
	QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE TALLER 1 - APERTURA Y CONTEXTUALIZACION DEL OFICIO	110																			
	QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE TALLER 2 - TECNICAS TRADICIONALES Y PRACTICA GUIADA	100																			
	QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE TALLER 3 - IDENTIDAD CULTURAL	100																			

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	GRUPOS VULNERABLES	MAYOR PERSONAL OFRECIDO PERTENECIENTE A LA ETNIA WAYÚU O A OTROS GRUPOS VULNERABLES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE URIBIA	50	50
	INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5	2.5
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MANO DE OBRA NACIONAL	100	100
	PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	20	20
	TOTAL		1000	1000

Será recomendada la adjudicación al oferente que acredite como mínimo 700 puntos de 1000 posibles

FACTOR ECONÓMICO (417.5)

1. PROPUESTA ECONÓMICA (360) PUNTOS

Para evaluar el factor económico, se tendrá en cuenta la información presentada por el proponente, según lo requerido en el Pliego de Condiciones, en la Carta de Presentación y en el FORMATO “PROPUESTA ECONÓMICA”.

El Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntajes, por concepto del valor total de la propuesta económica:

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo TRESCIENTOS SESENTA (360) PUNTOS acumulables, teniendo en cuenta que la oferta económica de los oferentes habilitados debe cumplir las siguientes reglas:

- Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial, establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los diferentes ítems propuestos. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el formato previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas propuestas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 1% respecto del valor total propuesto oficial, bien sea por exceso o por defecto.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad por "Valor Unitario" del formato.
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.
- El puntaje por precio se obtendrá de la siguiente manera:

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será estudiada.

El Municipio de Uribia, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo TRESCIENTOS SESENTA (360) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija TRM que rija **el día hábil siguiente al cierre del proceso** . El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Tabla 2 – Asignación de Método de evaluación según la TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0-00 a 0,50	1	Media Aritmética
De 0,51 a 0,99	4	Menor Valor

(i) **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{360 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**
NIT. 892.115.155-4

**MENOR VALOR POR ANTICIPO SOLICITADO
(Máximo: 57,5 Puntos)**

Al proponente que ofrezca un menor porcentaje para anticipo, no siendo superior al 50% propuesto en los pliegos como base para la contratación, se le asignará 57,5 puntos. A los demás, se les otorgará puntaje de acuerdo con una regla de tres inversa según la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{ccc} a & \longrightarrow & b \\ c & \longrightarrow & x \end{array} \quad \left| \quad \longrightarrow \quad x = \frac{a \cdot b}{c} \right.$$

Siendo (a) el menor valor por anticipo propuesto, (b) el puntaje máximo de 57,5 puntos, (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener.

En el evento en el que el porcentaje por anticipo solicitado sea cero (0) obtendrá el puntaje máximo y para el cálculo de los porcentajes de los restantes oferentes se tomará siempre la base de 57,5 así:

$$X = \frac{57,5}{c}$$

Siendo (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener.

Quien solicite anticipo del 40.01 % al 50% se le asignará 0 puntos.

2. FACTORES DE CALIDAD. (MAXIMO 410 PUNTOS)

2.1. QUIEN ACREDITE MAYOR ENTREGA DE HILOS ADICIONALES SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

Se asignará un máximo de 100 puntos al proponente que acredite MAYOR ENTREGA DE HILOS ADICIONALES SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, en los términos del Anexo No. 01 de requerimientos técnicos.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

	<i>A las que sigan se le asignará puntaje siguiendo regla de 3</i> 2.2. QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE TALLER 1 - APERTURA Y CONTEXTUALIZACION DEL OFICIO- SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (MAXIMO 110 PUNTOS) <i>Se asignará un máximo de 110 puntos al proponente que acredite un MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE TALLER 1 - APERTURA Y CONTEXTUALIZACION DEL OFICIO SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, en los términos del Anexo No. 01 de requerimientos técnicos.</i> <i>A las que sigan se le asignará puntaje siguiendo regla de 3</i> 2.3. QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE TALLER 2 - TECNICAS TRADICIONALES Y PRACTICA GUIADA- SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (MAXIMO 100 PUNTOS) <i>Se asignará un máximo de 100 puntos al proponente que acredite un MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE TALLER 2 - TECNICAS TRADICIONALES Y PRACTICA GUIADA SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, en los términos del Anexo No. 01 de requerimientos técnicos.</i> <i>A las que sigan se le asignará puntaje siguiendo regla de 3</i> 2.4. QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE TALLER 3 - IDENTIDAD CULTURAL - SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (MAXIMO 100 PUNTOS) <i>Se asignará un máximo de 100 puntos al proponente que acredite un MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE TALLER 3 - IDENTIDAD</i>
--	--

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



CULTURAL - SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, en los términos del Anexo No. 01 de requerimientos técnicos.

A las que sigan se le asignará puntaje siguiendo regla de 3

3. MAYOR PERSONAL OFRECIDO PERTENECIENTE A LA ETNIA WAYÚU O A OTROS GRUPOS VULNERABLES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE URIBIA. (50 PUNTOS)

El proponente que ofrezca dentro de su equipo humano un mayor número de personas pertenecientes a la etnia wayúu o a otros grupos vulnerables que acrediten residir en el Municipio de Uribia, se le otorgará un puntaje de 100 puntos.

A quien le siga 75

A quien le siga 50

A quien le siga 25

A quien le siga 10

Para acreditar la condición de pertenecer a la etnia wayuu deberá adjuntar la certificación otorgada por la secretaria de asuntos indígenas del respectivo Municipio o la autoridad tradicional, en ambos casos indicando claramente que pertenece a la etnia.

La condición de población perteneciente a grupo vulnerable se acreditará a través de certificación expedida por la entidad competente del orden nacional o regional o por el funcionario de la administración municipal encargado de llevar el censo, registro, base de datos ó afiliación del respectivo grupo, o en su defecto por el documento que haga sus veces en el cual se haga inclusión expresa de la persona en condición de vulnerabilidad, siempre que se trate de un documento de carácter público y se encuentre rubricado por una autoridad, tales como resolución o similares; así mismo, se acreditará la residencia en el municipio de Uribia mediante certificado emitido por el Secretario de Gobierno Municipal. Teniendo en cuenta el componente étnico en caso de personas que residan en comunidades indígenas de la jurisdicción del Municipio de Uribia serán válidas las certificaciones de residencias emitidas a por las autoridades tradicionales indígenas, debiendo adjuntar el soporte de su designación como autoridad tradicional.

4. INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Máximo 2.5 puntos.



De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de 2.5 puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, los cuales corresponden a los siguientes:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente aparte deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un



extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, del pliego de condiciones, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales



aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” del pliego de condiciones. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, del pliego de condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %)

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” del pliego de condiciones solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN SER EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 puntos)

Se otorgarán veinte (20) puntos a los proponentes que acrediten ser empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Las empresas de personas con discapacidad acreditarán su calidad de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos acreditarán su calidad de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



	adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. Esta circunstancia se acreditará mediante: - Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. - También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Nota: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
SUPERVISOR	Secretaria de Asuntos Indígenas Municipal
ESTUDIO DE MERCADO	Para la ponderación del valor se tuvieron en cuenta las cotizaciones realizadas, precios históricos, regulaciones municipales, y en general todos aquellos aspectos especificados en el estudio de mercado y que generan afectación del precio y que se ven consignados en el estudio de mercado elaborado. Todos los componentes se encuentran especificados en el presupuesto oficial elaborado. Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS. (\$ 5.781.916.676) PESOS M/L, luego del estudio de mercado elaborado. El Municipio puede asumir dentro del presupuesto del Resguardo Indígena para el suministro y servicio requerido la suma de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS. (\$ 5.781.916.676) PESOS M/L, para poder cubrir el valor total del

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



	presupuesto señalado.												
ANÁLISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015), el Municipio de Uribia actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.												
ESTUDIOS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 02 del presente estudio previo.												
GARANTÍAS	Las distintas dependencias que evidencian la presente necesidad consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía y en la medida que se corren durante la ejecución del contrato, con el fin de soportar las garantías en las diferentes estrategias y planes que permitan minimizarlos, por lo cual se fijan como garantías las siguientes: <table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo. <i>En el evento en que sea solicitado.</i></td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 5% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Buen manejo y correcta inversión del anticipo. <i>En el evento en que sea solicitado.</i>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. <i>En el evento en que sea solicitado.</i>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.											
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato											

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



	Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
	Calidad de los Suministros, elementos o bienes	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 20% del valor del contrato
La Garantía deberá constituirse por parte del Contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, con una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.			
POTESTADES EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN	MULTAS Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento en El municipio de Uribe. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad. Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, el municipio de Uribe, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada, así como el de declarar el incumplimiento, cuantificación de los perjuicios, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en		

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, cuando se declare el incumplimiento y se impongan sanciones, el CONTRATISTA cancelará al municipio de Uribia por cada semana de retraso en las actividades, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) por ciento del valor del mismo. En igual sanción incurrirá el Contratista que no presente la documentación requerida estipuladas en los pliegos de condiciones de la licitación, respecto al equipo de trabajo exigido en el Formato 21, en la oportunidad requerida por el Supervisor, y en todo caso antes del inicio de ejecución de las actividades del presente contrato. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, el municipio de Uribia a través del supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El municipio de Uribia lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza al municipio de Uribia para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el municipio de Uribia podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

MULTAS POR MORA:

En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección El municipio de Uribia impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) de su valor, sin sobrepasar el diez por ciento (10%), sin perjuicio de otras sanciones que de acuerdo con el contrato y la ley le pueden ser aplicables.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, la entidad impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios.

Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del contrato.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El municipio de Uribia podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio de Uribia a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el municipio de Uribia podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el contrato correspondiente al presente proceso de selección y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del objeto contractual así lo determinen, el municipio de Uribia declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENAL PECUNIARIA.

Para la aplicación de las multas por mora o incumplimiento parcial y la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el municipio de Uribia lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros se vinculará también a la aseguradora citando al garante de la misma manera que al contratista, mediante comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la ley 1474

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



	de 2011, enviándola a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato b) El procedimiento de la citación funcionará así: Cuando el Supervisor designado por el municipio de Uribia consideren que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, el municipio de Uribia, mediante comunicación escrita, oficiará al Contratista informándole el inicio del procedimiento administrativo, indicando las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las multas o las sanciones pecuniarias que procedan, y le comunicará que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá audiencia para escucharlo en descargos, los cuales podrán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Esta comunicación se enviará al fax o correo electrónico relacionado en la propuesta y se remitirá copia de la misma a la compañía aseguradora. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe del municipio de Uribia ó su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d) Una vez el Contratista responda a los requerimientos formulados por el Supervisor, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos que considera constitutivos de incumplimiento. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, así como la determinación de su cuantía. El informe deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta y remitirse a la Dirección de Planeación y presentado el informe a la Oficina Asesora Jurídica, quienes avocarán conocimiento del caso, y adoptaran todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo
--	---

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



	cual podrá decretar pruebas y en general agotar el procedimiento que estime conveniente a efectos garantizar la observancia del debido proceso e) En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la audiencia, ni presente sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. En el evento que el CONTRATISTA no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado. f) Una vez realizada la audiencia y recibidos los descargos, con el concepto elaborado por el Supervisor, debe contar con el visto bueno del (ordenador del gasto) se determinará si debe continuar el procedimiento. Si el municipio de Uribia considera que el incumplimiento amerita multa o la aplicación de la cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. g) Impuesta la sanción, y esté en firme la resolución que imponga la multa por mora o incumplimiento parcial o declare la penal pecuniaria, el municipio de Uribia podrá descontar su valor, de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si esto no fuere posible, se hará el cobro a la compañía aseguradora ó por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no existen saldos se requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa o de la cláusula penal, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o al garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago correspondiente, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. LIQUIDACION UNILATERAL Aplicará en los casos previstos en la ley.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Al contrato que se suscriba se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	SI ____ X NO ____
	El presente proceso SI está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos, comunidad Andina. Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes: 1. Grupo de los Tres G-3: Grupo de los Tres G-3 México 2. Comunidad Andina: • Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios Perú Ecuador Bolivia 3. TLC Colombia - Chile: El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública Chile - Información adicional 4. TLC Colombia - AELC: TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública 5. TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica: TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional Honduras Guatemala El Salvador 6. TLC Colombia - Canadá: TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública 7. TLC Colombia - Estados Unidos: TLC Colombia - Estados Unidos. Incluye un capítulo de contratación pública. Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos: a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa. b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera. c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública. d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas. e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



venta y distribución de deuda pública. f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública. g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas. h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional. j) Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo. k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto. l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión. m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo. n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial. De manera específica, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, que si se observarán las obligaciones en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales en la medida que si le resultan aplicables.					
Acuerdo		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	N/A	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	N/A	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	N/A	SI
Corea		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO



CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARÍA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS

	Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
	México		NO	N/A	N/A	NO
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
		Guatemala	SI	SI	N/A	SI
		Honduras	NO	N/A	N/A	NO
	Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
	CAN		SI	SI	N/A	SI
SOLICITUD CDP	Para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir con recursos del Resguardo Indígena el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal por suma igual a CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS. (\$ 5.781.916.676) PESOS M/L, con cargo al Rubro: ❖ 2.3.2.02.02.009-40 Servicios para la comunidad, sociales y personales (SGP Resguardo Indígena)					
APROBACION	Secretaria de Asuntos Indígenas Municipal		Original Firmado NEREIDA OLIDEY HENRÍQUEZ GÓMEZ			